

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc.3842/04
1 marzo 2004
Original: español/inglés

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE
"LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS"

[Presentado de conformidad con la resolución AG/RES. 1926 (XXXIII-O/03)]

Este documento se distribuye a las misiones permanentes y será
presentado al Consejo Permanente de la Organización.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C.

EL SECRETARIO GENERAL

25 de febrero de 2004

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para presentar a la Asamblea General y al Consejo Permanente el informe titulado “Derechos humanos y medio ambiente en las Américas” en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1926 (XXXIII-O/03).

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

César Gaviria

Excelentísimo señor
Paul Durand
Embajador, Representante Permanente de Canadá
ante la Organización de los Estados Americanos
Presidente del Consejo Permanente
Washington, D.C.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1926 (XXXIII-O/03)

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS

Antecedentes

El 5 de junio de 2001 la Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución AG/RES.1819 (XXXI-0/01)^{1/} en la que resolvió:

1. Solicitar a la Secretaría General un estudio sobre la posible interrelación entre la protección ambiental y el pleno goce de los derechos humanos, en colaboración con otros órganos del sistema interamericano.
2. Encomendar al Secretario General que informe sobre la ejecución de la presente resolución al trigésimo segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

El 4 de abril de 2002 la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente (CAJP) un informe sobre los alcances que la temática de derechos humanos y ambiente tiene en el sistema interamericano.^{2/} En dicho informe se analizó el marco normativo con relación a derechos humanos y ambiente a nivel global, haciendo hincapié en la Declaración de Estocolmo de 1972,^{3/} la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas. También se incluyó especial referencia a la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos y a las Constituciones de los Estados Miembros. Finalmente el documento se refirió a cómo viene tratando el tema Naciones Unidas dentro de sus diferentes áreas.

El 11 de abril de 2002 la Secretaría Ejecutiva de la CIDH presentó a la CAJP una exposición sobre sus trabajos en el tema derechos humanos y medio ambiente.

El 4 de junio del 2002, el trigésimo segundo período ordinario de sesiones la Asamblea General aprobó la Resolución AG/RES. 1896 (XXXII-0/02) en la que dispuso:

1. Resolución de Asamblea General de la OEA, de 5 de junio de 2001.
2. En dicho Informe la Secretaria Ejecutiva de la CIDH señaló que: ‘... La interrelación entre los derechos humanos y el medio ambiente es cada vez mayor. Si bien hasta épocas recientes se consideraron ámbitos distintos, en forma creciente la práctica los vincula. Las tendencias en las declaraciones relativas a cada una de estas esferas también se están ampliando considerablemente, lo que permite que evolucionen tales vínculos. Cabe notar, por ejemplo, la articulación de las cuestiones de protección ambiental por nuestros Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas y su interrelación con los derechos políticos, sociales y económicos, así como la ‘calidad de la vida y la salud’ y la realización del potencial humano. ...’. Documento CP/CAJP – 1898/02, de 4 de abril 2002.

3. El principio uno de la Declaración de Estocolmo dice: “...El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y a un medio de calidad tal que le permita el disfrute de condiciones de vida adecuadas en llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras...”.

1. Continuar acompañando el tema, poniendo especial atención a los trabajos que los foros multilaterales relevantes vienen desarrollando sobre el mismo.
2. Alentar la colaboración institucional en materia de derechos humanos y medio ambiente en el ámbito de la Organización, particularmente entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Unidad para el Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
3. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

El Secretario General en observancia con lo dispuesto en la resolución, presentó al Consejo Permanente un informe sobre su cumplimiento (CP/CAJP-2042/03).

El 10 de junio de 2003, en el trigésimo tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución AG/RES. 1926 (XXXIII-0/03), en la que dispuso:

1. Continuar promoviendo la cooperación institucional en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente, entre la Organización de los Estados Americanos y otras instituciones multilaterales, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos especializados, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y los bancos regionales de desarrollo.
2. Continuar alentando la cooperación institucional en la esfera de los derechos humanos y el medio ambiente en el marco de la Organización, en particular entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
3. Encomendar al Secretario General que, a través de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y en coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), continúe manteniendo el diálogo con los Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil, y la implementación de actividades en la esfera del medio ambiente y los derechos humanos tomando en cuenta la labor realizada sobre este tema en las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
4. Encomendar al Consejo Permanente que, en el segundo semestre del año 2003, celebre una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos a la cual invite a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la participación de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, para continuar conociendo su labor en la esfera de los derechos humanos y el medio ambiente.
5. Solicitar al Secretario General que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

El presente informe se emite en cumplimiento a esta última resolución, y menciona avances del sistema interamericano de derechos humanos en materia de derechos humanos y medio ambiente,

así como aspectos relacionados con la cooperación institucional, actividades promocionales y con diálogos que se han mantenido sobre la materia.

Avances del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la materia

El 20 de noviembre de 2003, la CIDH, en cumplimiento a lo resuelto en la AG/RES. 1926 (XXXIII-O/03), presentó a la CAJP un documento en el que informó sobre su labor en la esfera de los derechos humanos y el medio ambiente.

En dicho documento la CIDH informó que en lo relativo al sistema de casos individuales, ha decidido o tiene en trámite una serie de peticiones en las que se denuncia la violación de derechos amparados por la Convención Americana o por la Declaración Americana, con respecto a cuestiones que conciernen, de manera directa o indirecta, al medio ambiente.

Varias de tales peticiones se refieren específicamente a los derechos de los miembros de comunidades indígenas. Algunas atañen a los efectos de la explotación de los recursos naturales en los miembros de las comunidades afectadas, por ejemplo, la destrucción de bosques y la extracción de petróleo. En una de estas peticiones, los reclamos principales se refieren a la contaminación del agua y suelo debido a la extracción de petróleo, en detrimento de la integridad física de las personas afectadas. En otras, los reclamos principales guardan relación con los efectos de la construcción de carreteras y otras instalaciones, con la consiguiente incursión de obreros y colonos en tierras que se consideran tradicionalmente territorio indígena, amenazando los medios tradicionales de subsistencia y la cultura de las comunidades.

La CIDH resaltó que en algunas de estas peticiones se han logrado acuerdos de solución amistosa entre las partes, y que otras son actualmente materia de negociación entre los respectivos peticionarios y Estados.

La CIDH hizo también referencia a varias situaciones que han dado lugar a medidas cautelares para proteger derechos humanos fundamentales, provenientes de situaciones relacionadas con la protección del medio ambiente. En varios casos, la CIDH ha solicitado a Estados la adopción de medidas cautelares para proteger la vida y la integridad física de defensores de los derechos humanos dedicados a la protección del medio ambiente que habían sido objeto de amenazas o víctimas de agresiones.

La CIDH resaltó asimismo que en años recientes, el vínculo entre la protección de los derechos humanos y el medio ambiente también se ha manifestado en el trabajo durante sus visitas *in loco* y los correspondientes informes sobre países.

La CIDH señaló a título de conclusión que su experiencia en este campo indica que los instrumentos del sistema interamericano de derechos humanos fueron concebidos como instrumentos vivientes para ser aplicados a las condiciones de vida actuales. Resaltó que en años recientes se ha reclamado a la CIDH la aplicación de esos derechos básicos, como el derecho a la vida y a la integridad personal, y los derechos a la información, a la participación y a recursos judiciales efectivos, en situaciones que involucran amenazas contra la dignidad humana, suscitadas en relación con el medio ambiente. Finalmente, señaló que ha venido abordando el tema a partir de las

atribuciones que le han sido conferidas respecto a la promoción y protección de los derechos humanos en el hemisferio, y ha realizado importantes avances en la materia.

La Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, cooperación institucional y actividades promocionales

La cooperación institucional entre la CIDH y la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (UDSMA), es fluida en el marco de la cual, por ejemplo, durante su 116° período ordinario de sesiones de la CIDH, el 16 de octubre del 2002, se realizó una audiencia de carácter general sobre la situación de los derechos humanos y medio ambiente en las Américas que contó con la participación de la UDSMA y se está considerando celebrar otra audiencia sobre temas relacionados durante el 2004.

En lo concerniente a actividades promocionales, debe destacarse que tanto la CIDH como la UDSMA participaron en la Conferencia Mundial sobre Agua celebrada en 2003 en Kyoto, Japón y han sido invitadas a participar este año en dos conferencias sobre el tema a realizarse en México y en Perú.

Tanto la CIDH y la UDSMA mantienen diálogos con los Estados y con organizaciones no gubernamentales. El proceso de consulta diseñado incluye un diálogo con aquellas organizaciones de la sociedad civil que están registradas por el Consejo Permanente, y que por lo tanto han demostrado un interés de participar en las actividades de la Organización.

Plan de trabajo

Para cumplir con los mandatos emanados de la Asamblea General sobre el tema que nos compete, la UDSMA y la CIDH adoptaron un Plan de Trabajo que incluye las siguientes tareas:

1. Celebración de una serie de reuniones para discutir la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente, con participación de los Estados Miembros; expertos de organizaciones multilaterales, del mundo académico, del sector privado, y organizaciones no gubernamentales. Se trabajará tomando en cuenta las estrategias sobre la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, así como la aplicación de los principios de la Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública en la Toma de Decisiones sobre Desarrollo Sostenible (ISP).
2. Participación en audiencias sobre el tema ante la CIDH, como un espacio para discutir los asuntos técnicos y jurídicos relevantes a los derechos humanos y el medio ambiente.
3. Fortalecimiento de la colaboración con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema.
4. Diseño de una estrategia para buscar y captar recursos externos para apoyar la investigación, y la elaboración de informes técnicos.
5. Proporcionar apoyo a los Estados Miembros en el diseño de proyectos, para su presentación a la CEPACI para lograr financiamiento del FEMCIDI.

Este Programa de Trabajo fue presentado a la CAJP en su sesión del 20 de noviembre de 2003. En esa oportunidad, la Secretaría General recalcó además los esfuerzos que expertos de gobierno y de organizaciones no gubernamentales están realizando para intensificar los estudios sobre los posibles vínculos que existen entre los derechos humanos y el medio ambiente.

Una parte integral del avance de los estudios, ha sido el apoyo técnico que la Secretaría General ha venido realizando con los Estados Miembros en el diseño de propuestas de proyectos en el área de derechos humanos y medio ambiente para la consideración de recursos FEMCIDI. El perfil de estos proyectos ha sido en los campos de la investigación y el diálogo en las Américas, enfocando las necesidades de los Estados Miembros a un nivel técnico, y fomentando un diálogo intersectorial a un nivel local.

La Secretaría General ha continuado fortaleciendo sus alianzas con grupos de intereses externos con el fin de lograr financiamiento adicional para el diseño y ejecución de proyectos. Específicamente, ha venido explorando posibilidades para desarrollar un programa de investigación y diálogo en el área de derechos humanos y medio ambiente. Para lograr lo anterior, la UDSMA y la CIDH han establecido canales institucionales de diálogo e intercambio de información, tomando en cuenta los respectivos conocimientos y habilidades de ambas áreas.

Avances en el Sistema de Naciones Unidas sobre la Materia

En las Naciones Unidas se viene discutiendo desde hace tiempo ya el vínculo entre derechos humanos y medio ambiente, lo que se refleja en las resoluciones emitidas y actividades realizadas. La Comisión de Derechos Humanos emitió en su 59na sesión en 2003 la Resolución 2003/20 sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos.

La Resolución 2003/71 sobre los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible dispone, entre otras consideraciones:

1. Recuerda que los daños ambientales pueden tener efectos negativos para el disfrute de algunos derechos humanos;
2. Reafirma que toda persona tiene el derecho, individualmente o en asociación con otras, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y exhorta a los Estados a tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger el ejercicio legítimo de los derechos humanos de todos al promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;
3. Alienta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que se apliquen los principios de la Declaración de Río, en particular el principio 10, a fin de contribuir, entre otras cosas, al acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, como la reparación y las vías de recurso;
4. Solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en el marco de sus respectivos mandatos y presupuestos y programas de trabajo

aprobados, sigan concertando los esfuerzos que despliegan en las actividades de fomento de la capacidad del poder judicial;

En este sentido, el Consejo de Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su vigésimo segunda sesión, en febrero de 2003 dictó la Decisión 22/17 sobre Gobernabilidad y Derecho, la cual en la parte II, inciso B, menciona la promoción de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Desarrollo y Medio Ambiente. Esta Decisión solicita al Director Ejecutivo del PNUMA que informe en la 23 sesión sobre la promoción de la aplicación tanto a nivel nacional como internacional del principio 10 de la Declaración de Río con el fin de explorar la posibilidad de iniciar un proceso intergubernamental para la elaboración de una guía global de implementación.

Sobre Derechos Humanos y Las Responsabilidades de las Empresas

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 55º Período de Sesiones aprobó las normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos. Este documento, que está enfocado en el cumplimiento por parte de las empresas de los derechos humanos. Hace, además, varias referencias al impacto ambiental causado por el accionar empresarial y su impacto en el goce de los derechos humanos, y, en el párrafo 14 de la sección G, delinea la importancia de cumplir con normativa ambiental y de ésta manera obrar por un desarrollo sostenible.

Agua

La Declaración Ministerial adoptada el 23 de marzo de 2003 con ocasión del Tercer Foro Mundial del Agua celebrado en Kyoto (Japón), destaca la importancia de lograr la buena gestión pública asegurando la buena gobernabilidad y haciendo especial énfasis en enfoques basados en la familia y las comunidades vecinales y la equidad en la distribución de beneficios. Se enfatiza el deber de estimular más la participación y asegurar la transparencia y responsabilidad.

Conclusiones

En los últimos años han habido avances importantes en el trabajo de órganos especializados de la OEA en lo relativo al tema de los derechos humanos y el medio ambiente. Asimismo, se ha avanzado en proyectos de cooperación y actividades promocionales y en la necesidad de continuar el diálogo con Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil.